CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA - ICBF

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ

CERTIFICA

Que (la) **FUNDACION POR UN NUEVO VIVIR** identificada con el Nit. **900415674-0,** es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita ante la autoridad competente y cuenta con un término de durabilidad INDEFINIDA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **RESOLUCION 0937 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021,** le reconoció personería Jurídica a (la) **FUNDACION POR UN NUEVO VIVIR** identificada con el Nit. **900415674-0**, como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, integrada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, modificada mediente las **RESOLUCIONES Nº 0333 DEL 06 de Mayo de 2022**, y **Nº 225 DEL 18 de Octubre de 2023**, **VIGENTE**, ya que no ha sido objeto de multas, sanciones, suspensiones ni cancelación en virtud de procesos sancionatorios, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en el marco de la autonomía de (la) **FUNDACION POR UN NUEVO VIVIR** mediante acta N°010 DEL 26 DE MARZO DE 2022, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO EL DIA 6 DE ABRIL DE 2022, LIBRO I NUMERO 13607, SE DESIGNO COMO REPESENTANTE LEGAL A LA SEÑORA **YULIETH YAMERLY RENTERIA MOSQUERA**, identificada(o) con la cedula de ciudadanía Nro. **1.076.320.277 DE ISTMINA, para un periodo estatutario de 5 AÑOS**

Que previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 3899 de 2010, y demás antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y consulta de delitos sexuales se logra evidenciar que la misma no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidad contractual.

Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal y como lo establece el art. 16 de la ley 1098 del 2006. Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el art. 64 de la Resolución 3899 del 2010.

La presente certificación se expide en atención a la solicitud realizada por el(a) Representante Legal de la Organización.

Dado en Quibdó a los **6 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

CARLINA SAEZ CUESTA
Directora (E) ICBF Regional Chocó

Proyectó: Yarley Santos Andrade-Profesional Especializada Grupo Jurídico_____
Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección_____
Revisó: **Dayler Frayler Martínez Mosquera** – Abogado Asesor del director regional Chocó_____
Control de Legalidad: **Regina del Rosario Rodriguez Romaña** – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó _____